

REGLAMENTO DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS





ÍNDICE

<i>Preliminar</i>	2
<i>Capítulo I: Disposiciones Generales</i>	3
<i>Capítulo II Régimen Documental y Contable</i>	4
<i>Capítulo III: Régimen Económico</i>	4
<i>Capítulo IV: Dirección y Funcionamiento</i>	5
<i>Capítulo V: Régimen Disciplinario</i>	10
<i>Capítulo VI: Fiesta del Deporte</i>	10
<i>Disposiciones Finales</i>	11

PRELIMINAR

Artículo 1.-

1. Las secciones deportivas del Club Náutico Sevilla tienen como finalidad promover sus respectivas disciplinas, disponiendo para ello de unos recursos limitados. Esta promoción pretende poner al alcance de los deportistas que pertenezcan a las respectivas secciones los medios necesarios para su evolución física y técnica, así como potenciar sus cualidades humanas y sociales.
2. El presente Reglamento tiene como objeto organizar de forma adecuada el funcionamiento de los deportes prioritarios contemplados en el artículo 50 de los Estatutos del Club Náutico Sevilla, siendo aplicable a técnicos, deportistas y demás miembros que realicen actividades deportivas dentro de la estructura de cada sección, estando en posesión de la licencia federativa.
3. Las secciones y sus miembros con licencia en vigor están sujetos a las normas, derechos y obligaciones, dictadas por los diferentes Reglamentos y bases de competición de las Federaciones Andaluza y Española, Junta de Andalucía, Consejo Superior de Deportes y otros organismos públicos.
4. Las secciones deportivas se registrarán por el presente Reglamento y, en todo lo que no estuviera expresamente regulado, por las disposiciones emanadas de la Junta Directiva o acuerdos adoptados por la Asamblea General de Socios.



Capítulo Primero: Disposiciones Generales

Artículo 2.-

1. La Junta Directiva, a través de las secciones deportivas comprendidas en el artículo 50 de los Estatutos Sociales, fomentará preferentemente la práctica deportiva entre los socios del club. Así mismo, y dentro de los límites fijados en este Reglamento, podrá incorporar deportistas no socios con las obligaciones y derechos reconocidos en la legislación vigente.
2. El ámbito de actuación de las secciones será el que en cada momento determine la Junta Directiva.
3. Las secciones deportivas deberán adquirir y utilizar las equipaciones aprobadas por la Junta Directiva; las equipaciones oficiales deberán incorporar los distintivos (símbolos, logotipos, marcas, etc.) del club.

Artículo 3.-

Las secciones deportivas carecen de personalidad jurídica propia, la cual pertenece al Club Náutico Sevilla.

Artículo 4.-

1. Cada sección deportiva podrá desarrollar este Reglamento en su "Normativa de la Sección", que será elaborada por el vocal y su cuerpo técnico y aprobada en Junta Directiva para conciliar su adecuación con el presente Reglamento. Antes de cada temporada, si hubiera cambios, deberá presentarla nuevamente a la Junta Directiva para su aprobación.
2. En dichas normativas se incluirán los veteranos, especificándose en ellas las normas para su funcionamiento.



Capítulo Segundo: Régimen Documental y Contable

Artículo 5.-

El régimen documental y contable de las secciones deportivas estará constituido por:

1. El registro de los asociados al Club Náutico Sevilla, que en sus distintas condiciones forman parte de los equipos de competición, en el que constarán los datos necesarios.
2. Los responsables de las secciones deportivas deberán llevar un registro detallado de sus operaciones, siendo el sistema contable el que determine el Club Náutico Sevilla.

Capítulo Tercero: Régimen Económico

Artículo 6.-

Los ingresos para el desarrollo de las actividades deportivas provendrán, previa aprobación de la Junta Directiva, y con carácter general de:

1. Las asignaciones presupuestarias que anualmente se establezcan.
2. Las subvenciones, donaciones y aportaciones de entidades públicas y privadas.
3. Los acuerdos y convenios de patrocinio con entidades públicas y privadas.
4. Cualquier otro ingreso gestionado por las secciones.



Capítulo Cuarto: Dirección y Funcionamiento

Artículo 7.- De la Dirección

1. La Junta Directiva del Club Náutico Sevilla es el órgano de gobierno de las secciones deportivas, siendo sus decisiones de obligado cumplimiento.
2. La Junta Directiva del Club Náutico Sevilla delegará el cumplimiento de sus decisiones en el vocal responsable de cada sección.

Artículo 8.- De los Vocales

Serán atribuciones de los vocales de la Junta Directiva responsables de las secciones:

- a. Las recogidas en los Estatutos del club.
- b. Las relaciones y acuerdos con las Federaciones Andaluza y Española.
- c. Mantener reuniones periódicas con el equipo.
- d. Convocar reuniones informativas con los deportistas y padres o tutores de los mismos.
- e. Facilitar información de la actividad de la sección a los socios a través de los distintos medios de comunicación del club.
- f. Tramitar las altas y las bajas a los deportistas de la sección.
- g. Proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual de la sección y controlar su ejecución.
- h. Aprobar el calendario anual de competiciones.
- i. Revisar y entregar la memoria anual de actividades.
- j. Coordinar con otras secciones los horarios de uso del gimnasio de deportistas y otras instalaciones compartidas.



- k. Proponer la contratación de técnicos.
- l. Cualquier otra que le pueda designar la Junta Directiva.

Artículo 9.- De los Directores Técnicos

Las funciones fundamentales de los directores técnicos, sin perjuicio de cualquier otra que en su momento se les pudiera asignar, son:

- a. Realizar la propuesta inicial del calendario anual de competiciones.
- b. Organizar la logística de entrenamientos, desplazamientos y competiciones.
- c. Asistir a las competiciones que se les designen por parte del vocal.
- d. Inventariar y supervisar el material del Club, debiendo informar al vocal.
- e. Realizar las gestiones con las Federaciones, asistiendo a las reuniones que se les encomienden.
- f. Llevar la coordinación técnica con los monitores y recabar los datos que considere de las distintas actividades.
- g. Proponer la adquisición de material deportivo.
- h. Proponer actividades complementarias.
- i. Proponer sanciones a los deportistas.
- j. Proponer la baja de los deportistas.
- k. Preparar la memoria anual de actividades.

Artículo 10.- De los Técnicos

Las funciones fundamentales de los técnicos, sin perjuicio de cualquier otra que en su momento se les pudiera asignar, son:



- a. Atender la preparación técnica y deportiva de los deportistas.
- b. Asistir a las competiciones que se les designen e informar de las incidencias que se produzcan.
- c. Controlar la asistencia a los entrenamientos.
- d. Facilitar un contacto informativo con los padres o tutores de los deportistas menores de edad y estar informado de la marcha académica de los mismos.
- e. Realizar un informe anual del estado del material puesto a su disposición.
- f. Informar al director técnico de las incidencias acaecidas en los entrenamientos, así como de las reparaciones necesarias en el material puesto a su disposición.

Artículo 11.- De los Deportistas

Los deportistas deberán:

- a. Facilitar los datos personales para formalizar los trámites administrativos necesarios para la práctica deportiva.
- b. Cumplir con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del club.
- c. Cumplir las normas correspondientes al desarrollo de entrenamientos y competiciones.
- d. Representar al Club Náutico Sevilla en cuantas competiciones sean citados por sus técnicos.
- e. Mostrar un comportamiento respetuoso y deportivo, tanto dentro como fuera de las instalaciones del club.
- f. Responsabilizarse de la equipación oficial, dándole a cada prenda su correcto uso.



- g. Utilizar debidamente el material deportivo que la sección facilite en todos los entrenamientos, desplazamientos, competiciones y demás actos en los que represente al Club Náutico Sevilla.
- h. Cumplir estrictamente las instrucciones emitidas por los técnicos responsables relacionadas con sus entrenamientos.
- i. Guardar la máxima uniformidad posible en su vestuario, llevando cualquiera de las equipaciones oficiales del club, en actos oficiales y en las ceremonias de entrega de premios.

Artículo 12.- De las Personas Ajenas

1. A las personas ajenas a la Junta Directiva no se les permitirá la intromisión en los entrenamientos o el acceso a la zona técnica de las competiciones.
2. De acuerdo con el director técnico y el vocal correspondiente, podrán prestar su colaboración para impulsar y mejorar el rendimiento de la sección.

Artículo 13.- De las Altas

1. El alta en las secciones deportivas se acordará en atención a los intereses deportivos de las mismas. Tendrán preferencia los socios y deportistas que accedan desde las escuelas deportivas del club y de aquellas otras con las cuales se mantengan convenios de colaboración.
2. Atendiendo a las particularidades de cada sección, la Junta Directiva podrá autorizar jornadas de captación de nuevos integrantes.
3. Será requisito imprescindible para ingresar en cada una de las secciones, el informe favorable del director técnico y el Vº Bº del Vocal correspondiente, así como el compromiso escrito del interesado con los programas competitivos de la sección.



Artículo 14.- De las Bajas

Los deportistas dejarán de pertenecer a las secciones deportivas por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por voluntad expresa del interesado.
2. Por no cumplir los requisitos mínimos fijados por los técnicos de las secciones, en lo referente a asistencias a los entrenamientos y rendimiento deportivo, contando siempre con el Vº Bº del vocal correspondiente.
3. Por cualquiera de las causas que, según los Estatutos del Club Náutico Sevilla, determinen el cese, con carácter definitivo o temporal del club.

Artículo 15.- De las Competiciones

1. Corresponde a los técnicos proponer o establecer la composición de los equipos en cada competición, determinando las variaciones y sustituciones que considere oportunas.
2. Los integrantes de las secciones deberán procurar en todo momento el máximo rendimiento deportivo.

Artículo 16.- De los Desplazamientos

1. Los miembros de las secciones cuidarán especialmente de su atuendo, aspecto personal y comportamiento en los desplazamientos, debiendo estar siempre en consonancia con la buena imagen de la entidad a la que representan.
2. Salvo permiso expreso, y como norma general, en los desplazamientos no pueden incorporarse acompañantes ajenos a la sección.
3. En el caso de los menores deberán entregar al responsable del viaje una autorización de los padres/tutores para el desplazamiento, y llevar consigo el DNI o pasaporte así como la tarjeta sanitaria.



Artículo 17.- De los Porcentajes

1. Con el fin de promover la práctica deportiva federada entre los socios, se establece un porcentaje del 50 % de deportistas federados que deberán proceder del cuerpo social.
2. Atendiendo a los condicionantes particulares y deportivos o de cualquier otra índole que se pudieran dar en una temporada, la Junta Directiva, excepcionalmente, podrá modificar el porcentaje de deportistas expresado.

Capítulo Quinto: Régimen Disciplinario

Artículo 18.-

1. Las faltas o incumplimiento del presente Reglamento, atendiendo a su gravedad y a criterio del vocal correspondiente, podrán ser sancionadas, desde la amonestación verbal hasta la expulsión de la sección deportiva.
2. La aplicación de medidas disciplinarias por parte del vocal responsable de la sección no es óbice para la aplicación del Régimen Disciplinario previsto en los Estatutos para los deportistas socios del club.

Capítulo Sexto: Fiesta del Deporte

Artículo 19.-

Anualmente se organizará la Fiesta del Deporte del Club Náutico Sevilla al objeto de reconocer el mérito de los deportistas destacados de cada sección durante la temporada anterior, así como mostrar con este acto el agradecimiento del club a todos sus deportistas.



DISPOSICIONES FINALES

1. La Junta Directiva cuidará de la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, estando facultada para resolver cualquier supuesto no previsto en el mismo, así como proponer a la Asamblea General el modificar o incorporar a este Reglamento cualquier otro acuerdo.
2. Este Reglamento de las secciones deportivas del Club Náutico Sevilla entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea del Club Náutico Sevilla.